

**REPORTE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPLS// ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE. MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ.. // DDO. COLPENSIONES Y OTROS. // RAD. 05615310500120230038500**

Sergio David Limas Martinez <slimas@gha.com.co>

Vie 02/08/2024 23:29

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>  
CC: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimado, cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 30/07/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPLSS, en el siguiente proceso:

**JUZGADO: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**  
**DEMANDANTE: MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ.**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.**  
**RADICADO: 05615310500120230038500**  
**CASE: 19066**

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a la ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

**ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 77 DEL CPTSS:**

**1). CONCILIACION:**

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

**2). DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No hay excepciones previas por resolver.

**3). SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

No se avizora razones que nuliten lo hasta ahora actuado.

**5) FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de la afiliación de la demandante del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad; si procede condenar a las AFP que hacen parte del presente litigio a trasladar todos los aportes de la accionante, incluyendo los valores de la cuenta de ahorro individual con sus respectivos rendimientos, cuotas de administración y deducciones realizadas, debidamente indexados, al régimen de prima media con prestación definida; si hay lugar a condenar a COLPENSIONES a recibir todos los aportes de la actora, aceptar el traslado al régimen de prima media, realizar la consecuente reactivación de la afiliación de la demandante en esta entidad, administrar los aportes a pensiones y a futuro reconocer y pagar la pensión, si hubiere lugar; si procede imponer condena en costas; y si hay lugar a ordenar a COLPENSIONES reconocer a la demandante el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

## 6) DECRETO DE PRUEBAS:

- A favor de la demandante.
  - o Documentales
- A favor de Colpensiones.
  - o Documentales
  - o Interrogatorio de parte a la demandante
- A favor de Colfondos
  - o Documentales
  - o Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documento
- A favor de Protección.
  - o Documentales
  - o Interrogatorio de parte a la demandante
    - Prueba electrónica.
- A favor de Porvenir.
  - o Documentales
  - o Interrogatorio de parte a la demandante
- A favor de Allianz vida
  - o Documentales (póliza y certificado)
  - o Interrogatorio de parte al demandante (se **DESISTIÓ**)
  - o Representante legal de Colfondos (se **DESISTIÓ**)
  - o Prueba testimonial – Daniela quintero (se **DESISTIÓ**)

\***Nota:** En el presente proceso no se solicitó el interrogatorio de parte del RL de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

## ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

### 7) PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se practica el interrogatorio de parte a favor de las demandadas.

No habiendo más pruebas por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio.

### 8) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se presentan alegatos de conclusión.

### 9) SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juzgado Primero laboral del Circuito de Rionegro, profiere la Sentencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la ineficacia de la afiliación de la demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad, la cual involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el sentido que debe ser plena y con efectos retroactivos.

**SEGUNDO:** Se condena a COLFONDOS, PROTECCIÓN y PORVENIR a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores de la demandante por concepto de aportes, frutos, rendimientos

financieros, bonos pensionales que se encuentran en la cuenta de ahorro individual en el periodo en que estuvo afiliada y sin descontar valor alguno.

**TERCERO:** Declarar como aseguradora de la demandante para los riesgos de invalidez, vejez o muerte a COLPENSIONES hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

**CUARTO:** Se desestima la pretensión declarativa de declarar beneficiaria a la demandante del régimen de transición.

**QUINTO:** Se desestima el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**QUINTO:** Condenar en costas a COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCIÓN y PORVENIR a favor de la demandante y como agencias en derecho se fija la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y se condena a COLFONDOS y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como agencias en derecho se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente

\*Tiempo empleado: 4 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#): Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Sergio David Limas Martinez**

*Abogado Junior*

---

Email: [slimas@gha.com.co](mailto:slimas@gha.com.co) | 312 297 4297  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.